CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MSN CI 006 DE 2024
16 DE DICIEMBRE DE 2024

PARTES:	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT:	800.050.791-3
R/L	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA
NIT:	881862576-5
R/L	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
CC	80.932.317 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
OBJETO:	**“**AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, PARA VALORAR Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A 25 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ POR LA MODALIDAD DE EVENTO PREVIA AUTORIZACIÓN.”.
VALOR:	CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS / M CTE ($4.013.175,00).
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE,** con cedula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Sativanorte con NIT. 800.050.791-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio o **CONTRATANTE**, y por la otra parte el **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA**, **NIT** No. 881862576-5, Representada Legalmente por LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.932.317 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**,** y quien para efecto del presente convenio se llamará **“CONTRATISTA”** hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES: 1)** Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la

constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. **3)** Que, dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **5)** Que la ESE Sagrado Corazón de Socha cuenta con el personal médico certificado para realizar este proceso y este centro médico cuenta con un convenio de autorización por parte de la secretaria de Salud Departamental para la certificación de discapacidad de personas en estas condiciones médicas. **6)** Que la resolución 1239 de 2022 dispone el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con estas condiciones. **7)** Que la ley y norma colombiana indica que las personas con discapacidad tienen derecho a la vida, al respeto y a su integridad moral, física y mental en igualdad de condiciones que las demás. **8)** Que por su parte es importante señalar que el municipio de Sativanorte tiene actualmente un listado de personas con diferentes tipos de discapacidad, y se hace necesario coadyuvar a la certificación por parte de personal idóneo en la materia. **9)** Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA como persona jurídica a la fecha de hoy no ha sido sancionada ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, tal como consta en los documentos que aporta la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA, lo cual indica que es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo de las instituciones de Salud y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio. ESTOS DOCUMENTOS APORTADOS SON: Certificado de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Penales, Existencia y Representación Legal y demás que hacen parte de estos Estudios y Documentos Previos. **10)** Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Colaboración y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de la seguridad, pues las actividades inherentes al proyecto tienen un alto componente de trabajo comunitario, social lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer la necesidad planteada de seguridad ciudadanía pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica. **11)** Que conforme lo establece el Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades

consagradas en el Decreto 4170 de 2011 y haciendo una interpretación lógico sistemática extensiva de la norma y del concepto no todos los convenios que suscriben las entidades públicas se rigen por el Decreto 092 de 2017, por cuanto existen unos convenios de régimen jurídico especial y excepcional que no tiene origen en el Art. 355 de la Constitución, y para el caso de los convenios o contratos que se debe suscribir la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA, son regidos por la ley y normas que regulan la certificación de discapacidad.; Por tal motivo el convenio que se debe suscribir la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA no es de aquellos que se rigen por el Decreto 092 de 2017, sino que este tipo de convenios o contratos e suscriben de manera directa la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA, con aplicación exclusiva de la ley 1523 de 2012. **13)** Que en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidos del estado, consagrados en los Articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en la ley 1523 de 2012, es apropiado suscribir un convenio con la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA, con operaciones e influencia en el Municipio de SATIVANORTE. **CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "***AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, PARA VALORAR Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A 25 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ POR LA MODALIDAD DE EVENTO PREVIA AUTORIZACIÓN*.**" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. 2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 3. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002 durante el periodo de ejecución del contrato. 5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato. 7. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales. 8. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 9. Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por la Secretaria General y de Gobierno. 10. Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato. 11. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y

terminación del contrato y aun con posterioridad a este. 14. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 15. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 17. Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta. 18. colaborar en la elaboración de informes ante los órganos de Control. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1.** La IPS debe contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de Salud. 3. Disponer de mecanismos no presenciales para la asignación de las citas. 4. Asignar la cita en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posterior a la solicitud. 5. Informar a la persona con discapacidad de que se trata el procedimiento a realizar y generar su consentimiento informado. 6. Garantizar que, en la consulta con equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. 7. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integral de la Protección Social – SISPRO. 8. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresan a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud en representación de su IPS. 9. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD. 10. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. 11. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la Dirección local de salud para el suministro de información relacionada con los usuarios del certificado de discapacidad. 12. Expedir el Certificado de Discapacidad, teniendo en cuenta que se debe agendar la cita y realizar la valoración clínica por parte del equipo multidisciplinario de profesionales de la salud de su Institución. 13. Presentar las cuentas de cobro mensualmente, con los soportes como copia de la certificación y los Rips. Y presentar la información oportuna y veraz correspondiente a los servicios de salud objeto del presente contrato y la que adicionalmente se le requiera para adelantar auditoria exigida por los organismos de Vigilancia y Control del Sistema general de Seguridad Social en salud. 14. Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS, cualquier cambio deberá ser informado a la persona o persona acompañante o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor, y ello no acarree perjuicios al usuario. 15. Cumplir con la aplicación de la clasificación de Única de Procedimientos en salud – CUPS Vigente. 16. Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la

historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 17. Mantener vigente el equipo multidisciplinario certificado exigidos por norma o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 18. El prestador de servicios de salud debe cumplir con los términos de presentación y/o radicación de facturas generadas con ocasión del servicio prestado. 19. Articular y atender todas y aplicar las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional. 20. Las demás que modifiquen o adicionen cuando el contratante lo amerite. Adicional a lo anterior la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA se compromete a realizar la valoración y entregar la respectiva certificación para 25 personas del Municipio de Sativanorte que se encuentren con esta condición de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD DE PERSONAS A CERTIFICAR	VALOR INSTITUCIONAL
1	25	$ 160.527

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual se iniciará a contar a partir de la suscripción del convenio y acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION** Para efectos legales el convenio se entiende ejecutado en el Municipio de Socha lugar en el cual se encuentran ubicados los profesionales que realizaran los chequeos respectivos. **CLAUSULA CUARTA**: **VALOR Y FORMA.** El valor del presente convenio, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS / M CTE ($4.013.175,00)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales según avance de ejecución del mismo, previa presentación de informes de actividades respectivo, aprobado por el supervisor del convenio. LA E.S.E SAGRADO CORAZON DE SOCHA deberá presentar todos los formatos y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor delegado. **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para el cumplimiento del convenio el Municipio de Sativanorte ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202412003, expedida por la Secretaria de Hacienda con rubro presupuestal 2320202009-70 Denominado: Atención integral a la población en condición de discapacidad – FTE: SGP PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6-DEP: Administración central-SEC: inclusión social y reconciliación – PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar-PROD: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad-CPC: Servicios de rehabilitación profesional para personas con discapacidad de fecha 02 de diciembre de 2024. VALOR DE **CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.017.175,00).** Para lo que se solicita a la secretaría de hacienda realizar los ajustes necesarios para

cumplir con el valor real del convenio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE: 1)** SEGURIDAD miento a los deberes consagrados en las Leyes, especialmente atendiendo el contenido del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **2)** Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. **3)** Suministrar oportunamente la información requerida por el contratista. **4)** Ejercer la adecuada supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del mismo**. 5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en el documento que forma parte de el. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos de oportunidad e inmediatez. **7)** Atender las demás recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio a través del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS:** Para el presente convenio no se exigen garantías, según lo preceptuado en el inciso 5, del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, DIRECCION Y COORDINACION DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:** La supervisión, vigilancia, dirección y coordinación de la ejecución del convenio serán ejercidas por parte del Municipio a través de la secretaria general y de gobierno**,** quien velará por el correcto cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA**: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con Ocho (08) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Las partes establecen de común acuerdo que el presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los Artículo 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA,** declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades, según lo establecido en la constitución política de Colombia y demás normas vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, por ende, el personal de la E.S.E **HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA** que se ocupe para el cumplimiento del objeto del mismo no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO**: No podrá ceder en todo ni en parte la ejecución del presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo expreso y escrito del Municipio y por tal motivo este queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN**: El presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 1275 de 2012 y Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en

uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 a jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.:** El presente Convenio se liquidará al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, dentro de las oportunidades establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en caso de controversia acudirán en primera instancia a los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación PREJUDICIAL DE QUE TRATA la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1.998, Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009, ley 1437 de 2011 y demás concordantes y subsidiarias aplicables a la naturaleza jurídica de los pates del objeto del convenio y la cuantía que correspondan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL.** - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio convencional en a). **EL MUNICIPIO**, en la Carrera 3 N° 7 – 12, Alcaldía Municipal de SATIVANORTE. **b). E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA**, en la Cra 7 6 68 BRR LA FLORIDA SOCHA, teléfono 3202717024. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Sativanorte – Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Municipal de Sativanorte

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA,

LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
Representante Legal.

.

ROYECTO: MARIANA APARICIO PEREZ
APOYO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: ANDREA MEDINA CASAS
ASESOR EXTERNO
APROBO: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL